

Tingo María, 05 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**VISTO:**

La Ordenanza N° 015-2020-MPLP relacionado a la aprobación y otorgamiento por única vez con carácter excepcional, el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda, por multas derivados por la aplicación de reglamento nacional de tránsito con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2016 al 2020, como se muestra en los cuadros I, II y III; el presente beneficio será por un periodo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la precitada Ley Orgánica, establece que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las infracciones al tránsito, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad provincial Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2020;

Mediante Ordenanza N° 015-2020-MPLP se aprobó y otorgo por única vez con carácter excepcional el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda por multas derivados por la aplicación de reglamento nacional de tránsito con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos de los años 2016 al 2020, como se muestra en los cuadros I, II y III; el presente beneficio será por un periodo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación; asimismo en su primera Disposición Complementaria Autoriza al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, cuando esta culmine su vigencia, de ser necesario;

Máxime, el Informe N° 0241-2020-SGTTSV-GSP-MPLP/TM de la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial en sus conclusiones y recomendaciones indica que como se detalla en los incisos A y B, todavía hay muchos conductores que han infringido el Reglamento Nacional de Tránsito y que a la fecha no han subsanado con la cancelación de las multas y así mismo después de la publicación de la ordenanza (julio, agosto y setiembre) la policía Nacional del Perú, ha sancionado, imponiendo multas, y que los infractores no han subsanado realizando el pago, asimismo no realizan el retiro de sus vehículos en el depósito municipal vehicular, por tal motivo se recomienda la ampliación de la Ordenanza Municipal "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE", se amplíe en todos sus efectos jurídicos, hasta la publicación del respectivo Decreto de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la Ordenanza N° 015-2020-MPLP que aprobó y otorgo por única vez, con carácter excepcional el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda por multas derivadas por la aplicación de reglamento nacional de tránsito con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos de los años 2016, 2017, 2018, 2019, hasta el 30 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia desde su publicación hasta el 07 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación; así como a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE